

Concello de Ortigueira

BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA FERIA DE ARTESANÍA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA EN EL AÑO 2024

(Aprobadas por Resolución de la Alcaldía del 17/4/2024. Número 2024/377)

1ª.- Objeto

Es objeto de estas bases regular las condiciones para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado ocasional de artesanía que se celebra con motivo del Festival Internacional del Mundo Celta de Ortigueira en el año 2024, durante los días 11 al 14 de julio.

Dado la limitación de espacio disponible para el desarrollo del mercado de artesanía, el número máximo de autorizaciones que podrán otorgarse al amparo de esta convocatoria es de 50, con el siguiente desglose:

- Autorizaciones tipo 1 (casetas): 40
- Autorizaciones tipo 2: 10

La concesión de estas autorizaciones se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de venta ambulante o no sedentaria, en particular, por los artículos 70 a 78 de la Ley 13/2010, do 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como por la ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del muy noble Ayuntamiento de Ortigueira (BOP núm. 108 de 12.05.2000); sin perjuicio de las restantes normas concordantes que resulten de aplicación.

La autorización de venta de ambulante otorgada al amparo de esta convocatoria no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que pudiera resultar preceptiva.

Las autorizaciones se concederán a personas físicas o jurídicas y tendrán carácter intransferible, con excepción del cónyuge e hijos mayores de 18 años. Solo se concederá una licencia por persona o entidad.

2ª.- Situación, casetas e instalaciones

El espacio público que se reserva para desarrollo del mercado de artesanía se corresponde con las zonas descritas en el plano que se adjunta como anexo I

Los interesados podrán optar a los siguientes tipos de autorizaciones:

a) Autorización de tipo 1 (casetas)

Esta autorización está destinada a aquellos artesanos que deseen hacer uso de las casetas que ponga a disposición el Ayuntamiento. Estas casetas dispondrán de cierre, iluminación y energía eléctrica.



Concello de Ortigueira

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de energía eléctrica en los que incurra el autorizado, así como los derivados de la seguridad. El Ayuntamiento proporcionará servicio de vigilancia y seguridad privada en el horario nocturno.

Las casetas, a su vez, disponen de dos modelos:

- Modelo 1 de 2,10 x 2,10 metros (4,41m²), según anexo.
- Modelo 2 de 3,40 x 2,10 metros (7,14m²), según anexo.

Cada interesado podrá solicitar una única caseta y modelo.

El número máximo de autorizaciones para el desarrollo de la venta en casetas es de 40.

b) Autorización de tipo 2

Esta autorización está destinada a aquellos artesanos que deseen ocupar un espacio público para ofrecer sus productos valiéndose únicamente de una mesa de exposición. No está permitida la instalación de estructuras.

El espacio a ocupar tendrá una dimensión máxima de 1,50x1,50 metros (2,25m²). El número máximo de autorizaciones de tipo 2 es de 10.

3ª.- Desarrollo del mercado: horarios, y productos autorizados

La celebración del mercado de artesanía comprenderá las fechas del **11 al 14 de julio de 2024** (ambos inclusive), si bien los días 10 y 15 son de montaje y desmontaje.

El **horario** autorizado será desde las 12:00 hasta las 23:00 horas. Los días en los que se celebren conciertos de música, el horario máximo de cierre se extenderá hasta una hora después de la finalización de los mismos.

Las autorizaciones objeto de esta convocatoria tendrán por objeto exclusivamente la venta de **productos de artesanía**, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1/1992, do 11 de marzo, de Artesanía de Galicia.

A estos efectos, se considerará producto artesanal aquel derivado de una actividad económica que suponga la creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, siempre que los mismos se presten u obtengan mediante procesos en que la intervención personal constituye un factor predominante y el producto final sea de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

Queda expresamente prohibida la venta de productos gastronómicos o bebidas, así como de armas, objetos punzantes, cuernos para producir sonidos, megáfonos, palos, bates o similares, aunque se trate de productos artesanos.



Concello de Ortigueira

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante o no sedentaria los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba y aquellos otros que, en razón a su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

4º- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, do 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en mercados, en particular:

- a) Estar dado o dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y, en su caso, en el impuesto de actividades económicas.
- b) Cumplir con los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.
- c) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- e) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el CIF, y declaración responsable sobre la autorización a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil.

5º.- Solicitudes: lugar y plazo de presentación

Los interesados en obtener autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de artesanía objeto de estas bases, presentarán su solicitud, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente o a través de la sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es>, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse a través de las oficinas de Correos, será obligatorio que el interesado informe al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es/> o mediante correo electrónico (info.festival@concellodeortigueira.com), de que ha presentado una solicitud por esta vía indicando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. No será admitida la



Concello de Ortigueira

documentación remitida por correo si es recibida en el Ayuntamiento transcurridos tres días naturales tras la fecha de terminación del plazo.

6º.- Documentación a presentar

En las solicitudes se incluirá la siguiente documentación:

A) Modelo de solicitud-declaración responsable que se adjunta como anexo (Anexo III)

B) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante:

- En el caso de personas físicas:
 - Documento Nacional de Identidad
 - En el caso de personas extranjeras (estados no miembros de la UE), tarjeta de identidad de extranjero, o documento que legalmente lo sustituya; y permisos de residencia y trabajo
- En el caso de personas jurídicas:
 - Número de Identificación Fiscal
 - Escritura de constitución, estatutos o acta fundacional de la entidad, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la entidad, en escritura pública inscrita en el Registro Público que corresponda, salvo que se recoja directamente en los estatutos.
 - Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de identidad de extranjero, o documento que legalmente lo sustituya del representante de la entidad.
- Documentación común a personas físicas y jurídicas:
 - Certificado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E., y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.
 - Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como los empleados del negocio.
 - Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como los empleados del negocio



Concello de Ortigueira

C) Documentación **obligatoria** que sirva para valorar los criterios señalados en la base decimoquinta:

- Catálogos, fotografías, vídeos o documentación de la artesanía inventariada que se ofertará a la venta.
- De forma opcional, carné de artesano oficial expedido por la autoridad competente en cualquier territorio del Estado.

7ª.- Criterios de valoración

Habida cuenta del carácter limitado del espacio público disponible para el desarrollo de la venta ambulante en la feria de artesanía y, por consiguiente, del número limitado de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios, a efectos de establecer una prelación para su adjudicación:

- Carné oficial de artesano . 2 puntos. Se asignarán 2 punto a aquellos artesanos que acrediten estar en posesión de un carné de artesano oficial expedido por la autoridad competente en cualquier territorio del Estado.
- Por las características del Festival de Ortigueira, por productos artesanos instrumentos musicales. 2 puntos .
- Disponer de catálogos, folletos, e información sobre los productos a la venta destinados al público asistente. 1 punto.
- Disponibilidad de formas de pago alternativas al pago en metálico. 1 punto.
- Posibilidad de encargos por teléfono o servicio por internet. 1 punto.

Todos estos criterios **deberán acreditarse aportando la correspondiente documentación.**

8ª.- Comprobación y valoración de solicitudes

A efectos de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases, se constituirá una Comisión Técnica integrada por el personal municipal siguiente:

Presidente: Alberto Balboa Rodríguez (Coordinador del Festival)

Vocal: María Cristina Muiños Ramil (técnica municipal)

Vocal-secretario: Jose Manuel López Rego (técnico municipal)



Concello de Ortigueira

La calificación de la documentación presentada se realizará por la Comisión Técnica el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que ésta no se ajuste a los modelos establecidos en estas bases u se hubiese omitido alguno de los documentos de presentación obligatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane los defectos advertidos. Superado dicho plazo sin completar o subsanar la solicitud será excluido del procedimiento, entendiéndose que desiste de su solicitud.

Acto seguido, por la Comisión se procederá a realizar la baremación, conforme a los criterios de adjudicación previstos en estas bases.

La adjudicación se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las zonas y categorías. Las que obtengan mayor puntuación dentro de la categoría y zona resultarán adjudicatarias. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para cada categoría establecida en cada zona y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin autorización para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para cubrir todos los puestos de casetas podrán ser ocupadas por los solicitantes de otra categoría dentro o no de la misma zona, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

La Comisión Técnica evacuará un informe en el que se justifique motivadamente la puntuación asignada a cada solicitante en función de su grado de cumplimiento de los criterios establecidos.

Se elaborará un listado provisional de autorizados desglosado por tipo de autorización y, en caso de ser mayor el número de solicitudes que el de puestos ofertados, también incluirá a los solicitantes que quedan incluidos en la lista de reserva. Dicho listado se hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es/> y en la página web del Festival www.festivaldeortigueira.com.

Los beneficiarios provisionales aportarán la siguiente documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación en el perfil del contratante:

- Justificante de ingreso de las tasas correspondiente.
- Copia del recibo actualizado de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños a personas o cosas durante el desarrollo de su actividad, y documento de la póliza.



Concello de Ortigueira

En caso de que alguno de los beneficiarios provisionales no aportara la documentación requerida se procederá a adjudicar el puesto al solicitante siguiente, previa aportación de la misma documentación.

Todos los contactos, requerimientos y avisos se tramitarán por procedimientos electrónicos y/o telefónicos.

9º.- Otorgamiento de las autorizaciones

A la vista de la propuesta de Comisión Técnica, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá a otorgar las autorizaciones, de lo que se dará la debida publicidad por los mismos medios que los señalados para la relación provisional de autorizados.

La autorización se expedirá en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.
- b) Productos autorizados para la venta.
- c) Período de vigencia.
- d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad

10ª.- Obligaciones

1.- Las personas autorizadas quedan obligadas al cumplimiento de estas bases y de las disposiciones que les afecten en materia de legislación sobre comercio, social, policía sanitaria, policía de espectáculos y cualquier otra normativa que les resulte de aplicación.

2.- El espacio asignado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad autorizada y será utilizado por la persona titular de la autorización. No podrá llevarse a cabo la venta de productos distintos de los señalados en su solicitud y debidamente autorizados e inventariados. Queda asimismo prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso mediando o no la entrega de precio; por lo que en ningún caso podrá el adjudicatario transmitir a otra persona la autorización otorgada fuera de los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación sobre comercio ambulante, ni variar la actividad autorizada.

3.- Las instalaciones a utilizar serán exclusivamente las casetas que el Ayuntamiento ponga a disposición de las personas autorizadas. Únicamente se exceptúa de esta obligación a los artesanos ambulantes a los que se autoriza a colocar una mesa dentro del espacio asignado. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio autorizado.

4.- En todo momento se dejarán libres los accesos. El paso necesario para vehículos de emergencia permanecerá libre de obstáculos y garantizados en todo momento. En el caso de



Concello de Ortigueira

los artesanos titulares de autorizaciones de tipo 2 (sin caseta), se situarán obligatoriamente en el pasillo central de los jardines de Julio Dávila según plano adjunto.

5.- El autorizado se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a personas como a bienes, derivados de la instalación y la actividad realizadas. Asimismo, también será responsable ante el Ayuntamiento de cualquier daño que sufra la caseta o espacio público que se le asigne, salvo que este se derive de causas de fuerza mayor. A tales efectos, se requerirá la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil a terceros de coberturas básicas y de obligado cumplimiento, a todos los efectos de daños causados durante la celebración del evento.

6.- El adjudicatario deberá dejar en perfecto estado de limpieza la caseta y el espacio de la vía pública utilizado y acatar en todo momento las órdenes que imparta el Ayuntamiento o cualquier otra autoridad por razones de seguridad ciudadana, orden público o para la buena marcha de la feria.

7.- El autorizado tendrá el deber de abandonar y dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento al final del plazo (antes de las 17:00 horas del día 15 de julio de 2024), los bienes o espacios objeto de utilización. En el caso contrario, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar de por sí el lanzamiento.

8.- El adjudicatario no podrá hacer uso de la caseta o espacio autorizado hasta que se le expida la autorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

9.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles hurtos, robos o daños que puedan sufrir los bienes del adjudicatario.

10.- Los artesanos adjudicatarios de autorizaciones tipo 2 (sin caseta) deberán desmontar su puesto en el momento de finalización de cada jornada según los horarios máximos de cierre previstos en estas bases.

11.- El autorizado deberá tener expuesto en forma fácilmente visible y legible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

12.- El autorizado cumplirá las condiciones previstas en el anexo I de estas bases.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización conllevará su revocación sin generar derecho a indemnización a favor del interesado.

11ª.- Tasas

En aplicación del artículo 6.1 de la ordenanza municipal número 15, la tasa a abonar por los puestos que se autoricen será de 0,82 euros por metro cuadrado y día.

Totales

Caseta tipo 1: 2,10 x 2,10 metros x 6 días x 0,82 euros = 21,70 euros

Caseta tipo 2: 2,10 x 3,40 metros x 6 días x 0,82 euros = 35,13 euros.



Concello de Ortigueira

Puestos ambulantes: 1,50 x 1,50 metros x 4 días x 0,82 euros = 7,38 euros.

12ª.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, las fechas de la feria podrán ser modificadas o su celebración anulada. En este último caso se aplicará el siguiente régimen:

Si la anulación se produce con carácter previo a su inicio, el importe del pago de las tasas que se hubiera hecho efectivo será devuelto al adjudicatario.

Si la anulación se produce una vez iniciado el evento, únicamente se devolverá la parte proporcional de la tasa correspondiente a los días que restasen para su finalización.

En todos estos casos, no habrá lugar a la indemnización por presuntos daños y/o perjuicios, a consecuencia de la anulación o modificación.

13º.- Facultades de inspección

Los servicios municipales podrán realizar inspecciones periódicas al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización otorgada, la limpieza e higiene de las instalaciones y las restantes obligaciones previstas en la legislación aplicable y en estas bases.

De estimar que se ha producido un incumplimiento esencial de cualquiera de las mismas, el Ayuntamiento acordará la revocación de la autorización.

14ª.- Infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título VIII de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como el previsto en ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del muy noble Ayuntamiento de Ortigueira (BOP núm. 108 de 12.05.2000), en todo lo que no se oponga a la legislación citada.

15ª.- Facultad de revocación

El Ayuntamiento de Ortigueira podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a la indemnización, cuando:

- a) La autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
- b) Se produzcan daños en el dominio público.
- a) La autorización resulte incompatible con actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.



Anexo I. NORMAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

1.- Entrada y colocación. - Solo para autorizaciones de tipo 1 (casetas)

A efectos del montaje e instalación del puesto de venta, se facilitará a las personas autorizadas un pase para la entrada verde. Su uso es personal e intransferible. Para la carga y descarga de mercancías, los vehículos han de circular con mucha precaución, porque están instalados en una zona de parque público.

Si es posible, el acceso ha de hacerse por la parte de atrás de las casetas, tanto por la superficie de hormigón como por la zona de la hierba.

El acceso se permitirá a partir del miércoles 10 de julio, a partir de las 12 horas, debiendo dejarse despejado el lunes a las 17 horas.

2.- Vehículos. - Han de aparcarse fuera de la zona de la feria. En la zona de la depuradora o piscina municipal. No se pueden estacionar delante de las entradas y salidas de los almacenes portuarios.

No se puede aparcar en la zona del puerto donde está señalizado como de aterrizaje de helicópteros de emergencia, cerca de la grúa portuaria.

3.- Las ordenanzas municipales no permiten la tenencia de animales sueltos. Se ruega que los tengan atados y cumplan las normas vigentes.

4.- Se instalan unos módulos de duchas y baños en la zona de la depuradora.

5.- Aunque hay presencia permanente de vigilante de seguridad, el Ayuntamiento no se hace responsable de hurtos y robos que puedan producirse, por lo que aconsejamos no dejar objetos de valor en las casetas.

6.- Las casetas no están numeradas. Se distribuyen desde la estatua del Gaiteiro, tomando como referencia las farolas.

7.- La mercancía se repone por la mañana y las casetas abren a las 12 horas.

8.- Los puestos tendrán que ser montados a partir de las 12 horas del jueves día 11 de julio y deberán estar listos para su apertura a partir de las 17 horas. Tendrán que desmontarse y vaciarse antes de las 17 horas del día 15 de julio, lunes.



Concello de Ortigueira

9.- Existe un plan de emergencias para el festival que será comunicado por la empresa encargada del mencionado Plan y es de obligado cumplimiento para todos los participantes.

10.- Cuando finalice la feria, se deja la llave puesta por dentro de la cerradura en la caseta.

ANEXO II. MODELOS DE CASETAS

UNIDAD DE CASETA. MODELOS DE AÑOS ANTERIORES



Descripción.

Modelo 1.

Las casetas de las fotografías son del Modelo 1, de 2,10 x 2,10 metros, con mostrador, energía eléctrica y cerradura. Una vez montadas no se pueden variar las características, por eso es tan importante señalar si se desean abiertas o cerradas.

Modelo 2.

Las casetas del modelo 2, son de las mismas características, pero de mayor tamaño, de 3,40 de largo x 2,10 de fondo. En este caso no hay problema en que sean abiertas y cerradas, porque la puerta se puede poner y quitar fácilmente. Se pueden pedir abiertas y a la hora de cerrar se instala el cierre por el usuario.





Concello de Ortigueira

Si se desean cerradas es importante decirlo, por si se desea mostrador

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____ con domicilio
en _____ sito en el
municipio de _____ teléfono _____ con
NIF _____ actuando en nombre propio.

D/D^a _____ con
domicilio
en _____ sito en el
municipio de _____ teléfono _____ con
NIF _____ actuando en representación de _____.

NIF de la entidad _____

Domicilio social _____

Teléfono _____

Designa como correo electrónico a efectos de comunicación _____

Dispongo de la siguiente página web: _____ - _____

Otros datos: _____

Solicita participar en la presente convocatoria: **ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA FERIA DE ARTESANÍA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA EN EL AÑO 2024**



Concello de Ortigueira

A tal efecto:

1.- Declara bajo su responsabilidad que:

- Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de las bases reguladoras de esta convocatoria
- Está dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y está al corriente del pago del impuesto o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como los empleados del negocio.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ortigueira.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto del presente procedimiento.
- Reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la venta ambulante.
- De resultar adjudicatario, destinará el espacio público asignado única y exclusivamente para la actividad autorizada.
- Se expondrán a la venta los siguientes productos artesanos:
- Realizo íntegramente la artesanía declarada.
- Está en posesión de la documentación que acredita los extremos anteriores, que la pondrá a disposición de la Administración si le resulta requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia de la autorización.

2.- Presenta la SIGUIENTE SOLICITUD:

(sólo es posible solicitar una opción. Marque con una X la elegida):

- _____ Autorización de tipo 1 Caseta modelo 1
- _____ Autorización de tipo 1 Caseta modelo 2
- _____ Autorización de tipo 2





Concello de Ortigueira

Aporta la siguiente documentación:

___ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante (base 6ª)

___ Carné de artesano oficial expedido por la autoridad competente en cualquier territorio del Estado (OPCIONAL).

___ Fotografías vídeos o documentación acreditativa de los productos de artesanía inventariada.

Otra documentación:.....
.....

Observaciones

Fecha, lugar y firma

